

EXPEDIENTE: 58 FOMIT 2017

TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

TÍTULO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN EL PASEO MARÍTIMO DE FUENGIROLA.

LOCALIDAD: FUENGIROLA (MÁLAGA)

PRESUPUESTO DE CONTRATO: 252.876,81 euros (IVA incluido)

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Visto el expediente tramitado para la contratación del contrato de obras de referencia, así como la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, y una vez aportada la documentación requerida a la empresa que presenta la oferta económicamente más ventajosa y constituida la garantía definitiva, todo ello dentro del plazo establecido por el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público (TRLCSP)

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto fueron recibidas las siguientes proposiciones:

Nº	Entidad Licitadora	Fecha presentación	ADMISIÓN
1	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	2017026627	SI
2	CITELUM IBERICA S.A.	2017026650	SI
3	VEMATEL, S.A.	2017026657	SI
4	SICE, S.A.	2017026677	NO *
5	UTE ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE Y GRUPO INTEGRAL INNOVACION	2017026709	SI
6	ALTIBERIA ENERGIA S.L.	2017026796/26800	SI
7	MONTELEC S.L.	2017026802	SI
8	PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U.	2017026795/26806	SI

Según el acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2017 (13:45 horas) se acuerda NO ADMITIR la oferta de la empresa SICE S.A. por presentar su oferta económica dentro del sobre "A" y admitir el resto de ofertas presentadas.

El 23 de junio a las 13:51 horas se procede a la apertura del sobre "B" que contienen la documentación técnica con el siguiente resultado:

Nº	Entidad Licitadora	Nº registro	ADMISIÓN
1	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	2017026627	SI *
2	CITELUM IBERICA S.A.	2017026650	SI *
3	VEMATEL, S.A.	2017026657	SI *
4	UTE ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE Y GRUPO INTEGRAL INNOVACION	2017026709	SI *
5	ALTIBERIA ENERGIA S.L.	2017026796/26800	SI *
6	MONELEC S.L.	2017026802	SI *
7	PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U.	2017026795/26806	SI *

Admisión pendiente del correspondiente informe técnico.

La Mesa de Contratación acuerda dar traslado de la documentación técnica así como de las muestras presentadas, a los técnicos municipales para su correspondiente valoración.

El 5 de julio se constituye la Mesa de Contratación y se procede a dar cuenta del informe de valoración emitido por los técnicos municipales, según el siguiente detalle:

“.....Se hace constar que tras un primer análisis de la documentación contenida en el sobre “B” se detectan las siguientes anomalías o contradicciones respecto a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas del Concurso.

1. Que la empresa ALTIBERIA ENERGIA S.L. ha incluido en el sobre “B”, documentación complementaria (Estudio lumínico), que debería de aparecer en el sobre “C”, desconociendo si esta documentación es solo complementaria o redundante y luego podría volver a aparecer en el sobre “C” una vez aperturado.
2. Que las siguientes empresas han adjuntado al sobre “B” una muestra, exigida en el PT para su evaluación, que no es idéntica a las ofertadas:
 - UTE ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE Y GRUPO INTEGRAL INNOVACION
 - ALTIBERIA ENERGIA S.L.
3. Que la empresa VEMATEL, S.A. ha presentado un compromiso de garantía del artículo ofertado que no cumple con los requisitos indicados en el apartado 6ª párrafo 1ª del PT, dónde se exige lo siguiente:

Se establece una garantía mínima de CINCO AÑOS para el material instalado, contra defecto de fabricación y/o funcionamiento, para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o **una pérdida de iluminancia**

superior al 10%, garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso de 4.350 horas/año.

La presentada contiene lo siguiente:

Esta garantía queda invalidada en los siguientes casos:

.....

6.- Cuando la luminaria posea un flujo luminoso **igual o superior a 70 %** del valor nominal especificado en su ficha técnica.

En base al Pliego de Cláusulas Administrativas, en los puntos **15. DOCUMENTACION INTEGRANTE DE LAS PROPOSICIONES y 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, se establece respectivamente que:

*"No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. **LA CONFUSIÓN O ERROR EN LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS SOBRES, SUPONDRÁ EL RECHAZO DE LA PROPOSICION CORRESPONDIENTE.**"*

"Toda oferta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos expresados en el pliego de condiciones técnicas, quedará fuera de valoración"

En base a esto, se decide NO ADMITIR las ofertas presentadas por:

- ALTIBERÍA ENERGÍA S.L.
- UTE ENERGIA ELECTRICA EFICIENTE Y GRUPO INTEGRAL INNOVACION
- VEMATEL, S.A.

A continuación se pasa a valorar, según los criterios que sirven de base para la adjudicación del concurso:

20. CRITERIOS DISCRECIONALES O SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

I. VALORACIÓN TÉCNICA DE LAS MUESTRAS:

Puntos a otorgar: de 0 a 30 puntos.

Se valorará la mejora de criterios técnicos con un máximo de 30 puntos, según la distribución adjunta:

Cada característica técnica se valorará de manera individual, según tabla siguiente, otorgando la máxima puntuación a la oferta con el mejor valor técnico y distribuyéndose los puntos de manera lineal en el resto de las ofertas.

ASPECTOS EVALUADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Pico de arranque (en frío a las 24h)	10
Distorsión armónica	5
Tipología del Material	5
Sistema de refrigeración	5
Sistema de anclaje de la placa de adaptación a la luminaria existente	5

Todos los aspectos expresamente ofertados serán considerados obligaciones contractuales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes, y los puntos definidos bajo cada criterio, respectivamente, conforme al Pliego de condiciones y las restricciones definidas. Se tendrá en cuenta las consideraciones de punto 4 del artículo 85 del R.D 1098/2001 L.-C.A. así como lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado al efecto

Los cálculos se han realizado con el Software Hoja de Cálculo-Excel del paquete Microsoft Windows.

Conforme a las ofertas presentadas en relación a los aspectos de la tabla anterior, se han analizado y medido en Laboratorio, con equipos calibrados, obteniendo los resultados según la tabla siguiente:

- **ANALIZADOR DE RED AR6 (MARCA CIRCUTOR).**
- **PINZAS AMPERIMÉTRICAS (MARCA KYORITSU)**

EMPRESA	PICO DE ARRANQUE	ARMÓNICO THD Im-par (%)	Tipo Luminaria LED
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	1,62	12,60	LEC
CITELUM IBERICA S.A.	1,62	12,60	LEC
MONELEC S.L.	1,62	12,60	LEC
PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U.	1,62	12,60	LEC

Teniendo en cuenta las medidas anteriores, así como las características técnicas de las muestras presentadas, se obtiene lo siguiente

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (30 PUNTOS)

PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA (30)
--

EMPRESA	PUN- TOS PICO DE ARRAN- QUE	PUN- TOS DE ARMÓ- NICOS	TIPOLO- GÍA DEL MATE- RIAL	SISTEMA DE REFRI- GERACIÓN	SISTE- MA DE AN- CLAJE	TOTAL PUNTOS V. NO AUTO- MÁTICA
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	30,00
CITELUM IBERICA S.A.	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	30,00
MONELEC S.L.	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	30,00
PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U.	10,00	5,00	5,00	5,00	5,00	30,00

Informar que las cuatro empresas han presentado en su oferta el mismo tipo de luminaria LEC, con las mismas características en cuanto a Pico de arranque, Armónicos y otras características no valorables, pero si exigidas como características mínimas. Es por esto que han obtenido la misma puntuación en cuanto a la valoración de criterios de forma no automática.”

Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres “C”, proposición económica, con el siguiente resultado:

Entidad Licitadora	IMPORTE SIN IVA	MEJORAS			VALORACIÓN LUMÍNICA		
		1	2	3	A	B	C
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	201710,00	SI	SI	NO	111 w	135lm/w	44/49/0,91
CITELUM IBERICA S.A.	201710,00	SI	SI	80	111 w	135lm/w	44/49/0,91
MONELEC S.L.	201710,00	SI	SI	60	111 w	135lm/w	44/49/0,91
PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U.	183424,00	SI	SI	NO	111 w	135lm/w	44/49/0,91

La Mesa de Contratación acuerda dar traslado de los sobres “C” al área económica y a los servicios técnicos para que realicen las correspondientes valoraciones de los mismos.

Constituida la Mesa de Contratación el día 7 de julio, se procede a dar cuenta del informe de valoración de las ofertas económicas emitido por los técnicos municipales, con el siguiente detalle:

“Para la evaluación de las ofertas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos, criterios que se encuentran recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La adjudicación se realizará para la oferta que logre mejor puntuación en la valoración de la misma, según los criterios que a continuación se detallan;

I.- Criterios evaluables de forma discrecional o mediante juicio de valor

Criterio 1º.- Valoración técnica de las muestras. Valorable hasta 30 puntos.

II.- Criterios evaluables mediante fórmula matemática o automática.

Criterio 2º.- Valoración económica. Hasta 20 puntos

Criterio 3º.- Mejoras. Valorable hasta 20 puntos

Criterio 4º.- Valoración luminica. Hasta 30 puntos

El criterio 1º, criterio evaluable de forma discrecional o mediante juicio de valor ha sido previamente valorado y de esa valoración se ha dado cuenta en la mesa de Contratación convocada para la apertura del sobre "C", tal y como se recoge en el acta de fecha 5 de julio de 2017 emitido al efecto. Los criterios objeto de este informe son los criterios de adjudicación valorables o cuantificables de forma automática o mediante fórmulas matemáticas (criterios 2, 3 y 4).

Vista la documentación recibida y una vez examinada la documentación contenida en los sobres "C", se detalla a continuación las ofertas presentadas y se procede a la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

Entidad	Oferta econ. sin IVA	MEJORAS			VALORACIÓN LUMÍNICA		
		1	2	3	A	B	C
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	201.710,00	Si	Si	No	111w	135lm/w	44/49/0,9 1
CITELUM IBÉRICA S.A.	201.710,00	Si	Si	80	111w	135lm/w	44/49/0,9 1
MONELEC S.L.U	201.710,00	Si	Si	60	111w	135lm/w	44/49/0,9 1
PULSAR SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.U.	183.424,00	Si	Si	No	111w	135lm/w	44/49/0,9 1

Criterio 2º: VALORACIÓN ECONÓMICA

Oferta económica más ventajosa que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el menor precio respecto al máximo previsto en el pliego (valorable de 0 hasta 20 puntos).

La oferta más baja respecto al tipo de licitación, obtendrá la máxima puntuación. La puntuación de cada oferta se hallará por una simple regla de tres según la siguiente fórmula:

$$Px = PM \times \frac{TL - O_x}{(TL - O_m)}$$

Siendo:

Px: puntuación de cada oferta

TL: tipo de licitación

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja

PM: puntuación máxima

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

A las ofertas con valores anormales o desproporcionados se les aplicará el procedimiento previsto en el artículo 152 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Pudiendo ser excluidas de la clasificación conforme a lo dispuesto en el citado artículo. Se considerarán incursas en valores desproporcionados las ofertas cuyo precio unitario esté por debajo de 230.00 Euros /ud. Conforme a la siguiente tabla resumen total.

Nº de Luminarias (Uds)	Precio Unitario €,	Total €, (Sin I.V.A)	Total €, (Con I.V.A)
877	230	201.710,00	244.069,10

El artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales”.

De acuerdo con lo anterior en el pliego se establece que “se considerarán incursas en valores desproporcionados las ofertas cuyo precio unitario esté por debajo de 230.00 Euros /ud. Conforme a la siguiente tabla resumen total.

Nº de Luminarias (Uds)	Precio Unitario €,	Total €, (Sin I.V.A)	Total €, (Con I.V.A)
877	230	201.710,00	244.069,10

De acuerdo con lo anterior, se considera incursa en valores desproporcionados la oferta presentada por PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U. por 183.424,00€ (IVA no incluido), pudiendo ser excluida del procedimiento conforme a lo previsto en el pliego. Lo que se eleva para su conocimiento y mejor criterio a la Mesa de Contratación.”

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la entidad PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U. para que justifique el precio de la oferta presentada.

El viernes 14 de julio de 2017 a las 14.30 se recibe instrucciones para proceder a la valoración de las proposiciones económicas una vez aceptada la justificación de la posible baja de la licitadora, de acuerdo con el informe del técnico municipal Ana B. Quesada Monsalve.

Por ello, se Constituye la Mesa de Contratación el 20 de julio y se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, asignándose la siguiente puntuación

Entidad	Cr.2. Oferta sin IVA	Puntos Cr.2
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	201.710,00	5,60
CITELUM IBÉRICA S.A.	201.710,00	5,60
MONELEC S.L.U	201.710,00	5,60
PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U.	183.424,00	20,00

Las ofertas anteriores cumplen con el anexo I del pliego de cláusulas administrativas que establece el precio máximo de licitación en 208.989,10€ (IVA no incluido).

Criterio 3. MEJORAS. (Hasta 20 puntos)

Las mejoras se valorarán en función al valor técnico, funcional y económico de las mismas con arreglo a este pliego técnico municipal. Las mejoras 1 y 2 deberán ofertarse de forma íntegra y por su valor total. De forma que si alguna empresa no la oferta completa, será rechazada automáticamente la misma.

Mejora 1 : Incluir en cada luminaria, equipo de protección sobretensiones Cirprotec NSB-10/230-C3-DD.Valorada en 8 puntos

Mejora 2 : Instalación en 13 (trece) cuadros de maniobras y protección de Alumbrado existentes en el Pº Marítimo (ver planos adjuntos), de 13 equipos de protección contra sobretensiones transitorias y permanentes con reconexión automática V-Check 4RC..... Valorada en 2 puntos

Mejora 3: Incremento del número de luminarias completas iguales a las ofertadas, mínimo 60 y máximo 157 unidades. Incluyendo en esta mejora igual número de equipos de protección contra sobretensiones que el de luminarias ofertadas en esta mejora. Máximo 10 puntos.

Las ofertas se valorarán según la siguiente tabla:

Luminarias + protección (Uds)	Puntos
157	10
120	8
100	6

80	4
60	2

De acuerdo con lo anterior y con las mejoras propuestas por las licitadoras, se asigna la siguiente puntuación

Entidad	Cr.3 MEJORAS						Total Puntos Cr.3
	1	Pts	2	Pts	3	Pts	
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	Si	8	Si	2	No	0	10
CITELUM IBÉRICA S.A.	Si	8	Si	2	80	4	14
MONELEC S.L.U	Si	8	Si	2	60	2	12
PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS SLU	Si	8	Si	2	No	0	10

Criterio 4. VALORACIÓN LUMÍNICA (Potencia y Eficiencia)

a. *Potencia nominal del equipo: (Placa LED + fuente regulable).....15 puntos*

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta que presente el equipo de potencia mayor o igual a 110 W. Al resto de participantes se le otorgará los puntos directamente proporcionales a la potencia ofertada. Aquellos que la potencia sea igual a 70W, obtendrán 0 puntos en éste criterio.

Ésta característica será medida por los técnicos del Ayuntamiento de Fuengirola y para ello se utilizará un analizador de red marca CIRCUTOR AR6 y unas pinzas amperimétricas marca Kyoritsu 2413R.

El cálculo de los puntos para este apartado que se asignen se hará en base a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que dentro de la fórmula X representa el valor de la potencia ofertada por la empresa licitadora e Y representa el valor de la mayor de las potencias presentadas por las empresas concursantes:

$$(X/Y) \times 20$$

b. *Eficiencia lumínica del equipo (Lm/W).....10 puntos*

Se otorgará la máxima puntuación en este apartado al equipo que presente la mejor Eficiencia lumínica o mejor relación Lúmenes por watio (lm/W).

El cálculo de los puntos para este apartado que se asignen se hará en base a la siguiente fórmula (teniendo en cuenta que dentro de la fórmula X representa el valor de la eficiencia lumínica ofertada por la empresa licitadora e Y representa el valor de la mayor de las eficiencias lumínicas presentadas por las empresas concursantes:

$(X/Y) \times 20$

c. Estudio luminotécnico con software DIALUX 5 puntos

Se le otorgará 5 puntos a aquel estudio lumínico que tenga mayor iluminancia mínima (E_{min}) (2 puntos), mayor iluminancia media (E_{med}) (2 puntos) y mejor uniformidad (1 punto). El resto de los estudios lumínicos serán valorados de forma directamente proporcional. Aquellas que no presenten estudio lumínico, serán puntuadas con 0 puntos en este apartado.

De acuerdo con lo anterior y con las ofertas propuestas por las licitadoras, se asigna la siguiente puntuación

Entidad	Cr.4 VALORACIÓN LUMÍNICA						Total Puntos Cr.4
	A	Pts	B	Pts	C	Pts	
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	111w	15	135lm/w	10	44/49/0,9 1	5	30
CITELUM IBÉRICA S.A.	111w	15	135lm/w	10	44/49/0,9 1	5	30
MONELEC S.L.U	111w	15	135lm/w	10	44/49/0,9 1	5	30
PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS SLU	111w	15	135lm/w	10	44/49/0,9 1	5	30

La puntuación total, sumadas las puntuaciones parciales asignadas a los criterios 2,3 y 4 es la siguiente:

Entidad	Puntos Cr.2	Puntos Cr.3	Puntos CR.4	Total Puntos
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	5,60	10	30	45,60
CITELUM IBÉRICA S.A.	5,60	14	30	49,60
MONELEC S.L.U	5,60	12	30	47,60
PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U.	20	10	30	60,00

Seguidamente, se procede a la suma total de las puntuaciones de los sobres B y C, conforme al siguiente resultado:

Entidad	Puntos Cr.1	Puntos Cr.2	Puntos Cr.3	Puntos CR.4	Total Puntos
SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	30	5,60	10	30	75,60

CITELUM IBÉRICA S.A.	30	5,60	14	30	79,60
MONELEC S.L.U	30	5,60	12	30	77,60
PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U.	30	20	10	30	90,00

CONCLUSIÓN:

La Mesa de Contratación acuerda proponer al Consorcio Qualifica:

1. Admitir la oferta presentada por la entidad PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U. al haber justificado el precio ofertado.
2. Clasificar las ofertas presentadas conforme a la puntuación total obtenida según el siguiente detalle:

Nº	Entidad	Puntos Totales
1	PULSAR SERVICIOS ENÉRGÉTICOS S.L.U.	90
2	CITELUM IBÉRICA S.A.	79,60
3	MONELEC S.L.U	77,60
4	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC S.L.	75,60

3. Adjudicar el contrato para el suministro e instalación de luminarias tecnología led del paseo marítimo de Fuengirola (EXPTE. 027/2017-CONTR, 58-FOMIT) a la entidad PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS, S.L.U.

Previamente a la adjudicación, se requirió al licitador propuesto para la adjudicación, la presentación la documentación que figura en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas así como la correspondiente garantía definitiva.

Con fecha 31 de julio de 2017, la entidad PULSAR SERVICIOS ENERGETICOS S.L.U. presenta renuncia a la adjudicación del contrato por encontrarse dicha empresa en proceso de renegociación de líneas bancarias, con lo cual no puede obtener el aval requerido como garantía.

Visto que conforme a la clasificación realizada por la Mesa de Contratación la siguiente oferta clasificada es la presentada por la entidad **CITELUM IBÉRICA, S.A.**, con **C.I.F. A-59087361**, según el siguiente detalle:

IMPORTE OFERTADO	
IMPORTE SIN IVA	201.710,00 €
IVA 21%	42.359,10 €
TOTAL	244.069,10 €

11

MEJORA 1: Incluir en cada luminaria, equipo de protección sobretensiones Cirprotec NSB 10/230 C3 DD o similar.

Nº de Equipos NSB 10/230 C3 D D. (uds)	Precio Unitario €, (incluida mano de obra y materiales, totalmente insta- lado y probado)	Total €, (neto)
877	20,16	17.680,32

MEJORA 2: Instalación en 13 (trece) cuadros de maniobras y protección de Alumbrado existentes en el Pº Marítimo, de 13 equipos de protección contra sobretensiones transitorias y permanentes con reconexión automática V Check 4RC o si-

Nº de Equipos V Check 4RC. (Uds)	Precio Unitario €, (incluida mano de obra y materiales, totalmente instalado y probado)	Total €, (neto)
13	280,05	3.640,65

milar.

MEJORA 3: Incremento en 80 unidades en el número de luminarias completas iguales a las oferta-das. Incluyendo en esta mejora igual número de equipos de protección contra sobretensiones transi-torias y permanentes con reconexión automática V Check 4RC o similar.

Luminarias más Equipos V Check 4RC. (Uds)	Precio Unitario €, (incluida mano de obra y materiales, totalmente instalado y probado)	Total €, (neto)
80	258,46	20.676,8

Plazo de entrega e instalación del suministro: 4 meses.

RESULTANDO que una vez requerido el licitador de la oferta económica más ventajosa, conforme al cuadro anteriormente expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Le-gislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Con-tratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), éste **presentó en plazo** los siguientes documen-tos:

- Justificante de haber constituido la **GARANTIA DEFINITIVA**, por importe ascendente a **DIEZ MIL OCHENTA Y CINCO EUROS, CON CINCUENTA CÉNTIMOS (10.085,50 EUROS)**, ante la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (documento 803 2 500461562).
- Certificados positivos y vigentes expedidos, tanto por la Agencia Tributaria General y Autonó-mica, como por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja de dicho Impuesto así como de estar al corriente de pago del mismo.

La Mesa de Contratación constituida el 7 de agosto de 2017 procedió a revisar la documentación presentada por la entidad CITELUM IBÉRICA S.A., admitiendo la misma.

Por todo lo anterior expuesto, la Consejera Delegada del Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo Rector de 14 de diciembre de 2015, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud de las competencias delegadas por el Presidente del Consorcio, en la reunión del Consejo Rector celebrada el día 29 de junio de 2009

RESUELVE

Primero.- Acordar, conforme a lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, la adjudicación del contrato referenciado a la empresa **CITELUM IBÉRICA, S.A., con C.I.F. A-59087361** por un importe total DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (**201.710,00 euros, IVA no incluido**) (244.069,10 EUROS, IVA incluido), un plazo de ejecución de 4 meses, por ser su proposición la económicamente más ventajosa. Se aceptan las mejoras ofertadas por la empresa.

Segundo.- Dar publicidad a la adjudicación del contrato en el perfil del contratante de este órgano de contratación, así como acordar su notificación a los candidatos o licitadores interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización de este contrato tendrá lugar no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de esta adjudicación, con la advertencia al adjudicatario de que en el caso de no proceder a la citada formalización por causas imputables al mismo, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, ante éste órgano de contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

Málaga, 08 de agosto de 2017
La Consejera Delegada del Consorcio

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa